

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CUATRO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-02-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA; Y POR LA OTRA RUBAU MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA; CIACSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO TRIPP FLORES; MM-MEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO HERNANDEZ; SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. OSCAR OROZCO QUEZADA, GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLO BARREDA ESPADA, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de marzo de 2016, “LAS PARTES” celebraron el Contrato DGTFM-02-16, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en **“CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINES, URBANIZACIÓN EN GENERAL Y PUESTA EN SERVICIO.”** por un monto de \$942,267,589.52 (Novecientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de los trabajos de **300 días naturales**, señalándose como fecha de inicio el **14 de marzo de 2016** y de conclusión el **7 de enero de 2017**, en adelante “EL CONTRATO”.

II.- Con fecha 8 de abril de 2016, “LAS PARTES” firmaron el Convenio Modificatorio número 1 mediante el cual se realizó el **diferimiento del inicio de los trabajos** por 25 (veinticinco) días naturales, debido a la **entrega tardía del anticipo** por lo que el plazo de ejecución de los trabajos tuvo como nueva fecha de inicio el **8 de abril de 2016** y de conclusión el **1° de febrero de 2017** de conformidad con lo establecido en el Programa de Ejecución de los trabajos calendarizado y cuantificado, así como el Catálogo de conceptos correspondiente.

III. Con fecha 16 de mayo de 2016, “LAS PARTES” firmaron el Convenio Modificatorio número 2 derivado de la necesidad de aumentar el plazo de ejecución en 104 (Ciento cuatro) días naturales, mismo que representó un incremento del 34.66%, con respecto al plazo original, de conformidad con

el dictamen técnico que derivó en la reprogramación de la ejecución, teniendo como nueva fecha de inicio los trabajos el **08 de abril de 2016** y fecha de terminación el día **18 de mayo de 2017**, con **404 días naturales de ejecución**. Lo anterior derivado de optimización del proyecto, y a las nuevas condiciones de la obra, cambiando de cimentación profunda (Pilas de cimentación) a cimentación superficial (Zapatatas aisladas) derivado de los resultados de la campaña geotécnica complementaria.

IV. Con fecha 20 de abril del 2017, "LAS PARTES" firmaron el **Convenio Modificatorio número 3** derivado de la afectación al programa por las suspensiones parciales temporales se tuvo la necesidad de aumentar el plazo de ejecución en **135 (Ciento treinta y cinco)** días naturales, conforme al análisis del programa de ejecución de los trabajos presentado por la contratista, el cual fue revisado por la supervisión externa, y la residencia de obra en conjunto, analizando actividades predecesoras, sucesoras y su concatenación lógica constructiva, dicho aumento en plazo representó un **45% (cuarenta y cinco por ciento)** al periodo de ejecución pactado de **300 (trescientos)** días naturales, mismo que acumulado al incremento del plazo derivado del Convenio Modificatorio No. 2, representó un aumento total del plazo de 239 días naturales, equivalente al 79.66%, respecto del plazo original y deriva en la reprogramación de la ejecución, con inicio el **08 de abril de 2016** y fecha de terminación el día **30 de septiembre de 2017**, quedando como plazo convenido el de **539 días naturales de ejecución**. Lo anterior derivado de las **causas de fuerza mayor** en la tenencia de la tierra, **suspensiones parciales temporales, y los cambios de proyecto derivado de las interfaces con el tramo sucesor tramo IV Material Rodante.**

V. Es el caso que se ha identificado la necesidad de llevar a cabo diferentes cambios en el proyecto original a solicitud de los operadores de los diversos sistemas ferroviarios, de energía y telecomunicación del tren, y como consecuencia de dichos cambios al proyecto se ha derivado la necesidad de realizar conceptos de trabajo No Previstos en el Catalogo del Contrato.

Por esas mismas razones han resultado afectaciones, obras inducidas y de mitigación no previstas en el catálogo del contrato, dando lugar a tener que reprogramar actividades predecesoras y sucesoras con una lógica constructiva para que se pueda dar solución a dichas interfaces, y de común acuerdo con la obra sucesora que es material rodante y obra electromecánica tramo IV, que forma parte integrante del TIMT.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, así como en atención al oficio – circular numero 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-009 de fecha 10 de enero de 2017.

I.4.- Este convenio se rige por lo previsto en el artículo 59 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 99, 100, 102 y 109 de su Reglamento.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1 RUBAU MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 84,126 de fecha 18 de Junio de 2012, otorgado ante la fe del notario público No. 22 del Distrito Federal, licenciado Luis Felipe Morales Viesca, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio de la Ciudad de México, bajo el registro número 477459-1 con fecha 1° de agosto de 2012.

II.2 El Sr. Carlos Javier Gil García fue designado Representante Legal, como se acredita con el testimonio notarial número 33,687 libro 513 de fecha 3 de abril de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José Barragán Abascal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

II.3 El cual tiene por domicilio Av. Jaime Balmes número 11 Torre C, piso 8, oficina 801 C, C.P. 11510, col. Los Morales, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos del presente instrumento.

II.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es RME120618699.

II.5 CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 1,278 de fecha 01 de octubre de 1968, otorgado ante la fe del Notario de la Ciudad de Barcelona, España, Lic. Jaime Pintos y Vázquez Quirós.

II.6 El Sr. Carlos Javier Gil García fue designado Representante Legal, como se acredita con el Testimonio Notarial número 34280, de fecha 20 de marzo de 2017, ante la fe del Notario del número 171 de la Ciudad de México Juan José Barragán Abascal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

II.7 Tiene su domicilio en Av. Jaime Balmes número 11 Torre C, piso 8, oficina 801 C, C.P. 11510, col. Los Morales, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México mismo al que señala para todos los efectos legales del presente instrumento.

II.8 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es RME120618699.

III. DECLARA “CIACSA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1 CIACSA S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil legalmente constituida tal y como se acredita con el testimonio notarial No. 10,236 de fecha 06 de Junio de 1990, otorgado ante la fe del Notario Público No. 9 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, licenciado Jesús Luis Gómez Fierro, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, bajo el registro número 53 a fojas 222 del tomo II del libro 3° 2°, con fecha 9 de abril de 1991.

III.2 El Ing. Francisco Tripp Flores fue designado Apoderado legal de conformidad con el testimonio notarial número 3557 de fecha 23 de enero de 2009 otorgada ante la fe del Notario número 1 Cuernavaca Morelos, Lic. José Raúl González Velázquez e inscrita bajo el folio electrónico mercantil 9143-1 de fecha 11 de agosto de 2009, facultades que le fueron ratificadas mediante el testimonio notarial número 43,124, de fecha 24 de julio de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número 40 del Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

III.3 Tiene por domicilio el ubicado en Castillo No. 5, Colonia Satélite, Cuernavaca Morelos, C.P. 62420.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: CIA 900606 6C5.

IV. DECLARA “MM-MEX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1 MM-MEX S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida, tal y como se acredita con el testimonio notarial No. 46,071, libro 625, de fecha 23 de abril de 1997, otorgado ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Juan Guerra Silla, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio con número de permiso 09014671, en la Ciudad de México, de fecha 24 de abril de 1997.

IV.2 El Ing. Miguel Ángel Navarro fue designado apoderado legal de conformidad con el Testimonio Notarial número 87.839 de fecha 24 de abril 2008, otorgada ante la fe del Notario No. 7, del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach e inscrita bajo el folio electrónico mercantil 222472 de fecha 29 de octubre del 2008, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

IV.3 Su domicilio para efectos del presente instrumento es el ubicado en Av. Heriberto Enríquez, No. 703, Primer piso, Col. Emiliano Zapata, Toluca, Estado de México.

IV.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: MME970423FW9.

V. DECLARA “SAMPOL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1 SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS MEXICO, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida, la cual se acredita con el Testimonio Notarial No. PA 66,473, Vol. 603/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de Quintana Roo, Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro

público de comercio con Folio Mercantil 2564*3, en el Estado de Quintana Roo, de fecha 23 de mayo de 2013.

V.2 El Sr. Oscar Orozco Quezada fue designado apoderado legal de conformidad con el Testimonio Notarial número 579 de fecha 08 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Miguel Amengual Villalonga del Ilustre Colegio de Baleares, Palma de Mallorca, España, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

V.3 Su domicilio es el ubicado en 20 Av. Norte, Edificio Rinconada del Sol No. 240, Loc. 4 Centro, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

V.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: PSE981211A67

VI. DECLARA “ELECTRO COSTA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

VI.1 GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida tal y como se acredita con el testimonio notarial No. 7,971, Vol. 331 de fecha 11 de enero de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No. 113 del Estado de Tamaulipas, Licenciado Leonardo Corona Fernández, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio con Folio Mercantil 9699*6, en el Estado de Tamaulipas, Tampico de fecha 26 de enero de 2007.

VI.2 El Sr. Juan Carlo Barreda Espada, fue designado Apoderado Legal tal y como se acredita con el testimonio notarial número 2,603, Vol. 144 de fecha 18 de noviembre del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 214, Tampico Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

VI.3 Su domicilio para efectos del presente documento es: Matamoros 301, Col. Villahermosa, Tampico, Tamaulipas C.P. 89319.

VI.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC070111H17.

VII.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” Convienen mediante el presente instrumento en modificar la cláusula SEGUNDA del contrato DGTFM-02-16 “**MONTO DEL CONTRATO**”, que a la letra dice:

“**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de \$942,267,589.52 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado ...” (sic)

Por lo anterior, la Cláusula Segunda queda redactada de la siguiente forma:

“SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de \$1,272'061,245.85 (Un mil doscientos setenta y dos millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 85/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado...” (sic)

Debido a las causas que se detallaron en el Dictamen Técnico que se adjunta al presente como **Anexo No. 1.**

SEGUNDA.- “LAS PARTES” Convienen mediante el presente instrumento en modificar la cláusula TERCERA del contrato DGTFM-02-16 y el convenio modificatorio 3 **“PLAZO DE EJECUCION”**, que a la letra dice:

“TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION. “EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 539 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE) días naturales...”(sic)

Por lo anterior, la Cláusula Segunda queda redactada de la siguiente forma:

“TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION. “EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 600 (SEISCIENTOS) días naturales...”(sic)

Lo anterior derivado a las causas que se detallaron en el Dictamen Técnico que se adjunta al presente como **Anexo No. 1.**

TERCERA.- “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la modificación que contrae en las cláusulas anteriores y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas de acuerdo con el programa mensual de obra aprobado por **“LA DEPENDENCIA”**, que se integra al presente como **(Anexo 2 Programa de Ejecución de los trabajos formato PET).**

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio adicional modificatorio, subsisten y tienen plena vigencia los antecedentes, declaraciones y todas y cada una de las cláusulas del Contrato original, en correlación con el contenido del presente convenio modificatorio de **“EL CONTRATO”**, así como de los convenios modificatorios previos al presente.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” modificará las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** original, para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** una garantía adicional, en un lapso no mayor de diez días naturales, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para **“EL CONTRATO”** original, así como de los convenios modificatorios previos al presente.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

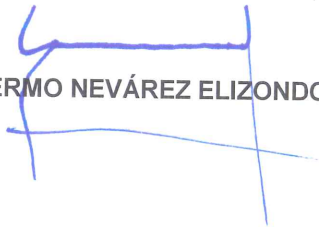
El presente convenio modificatorio se firma, en 4 (cuatro) tantos, por “LAS PARTES”, en la Ciudad de México, el día 21 de septiembre de 2017.

Por “LA DEPENDENCIA”

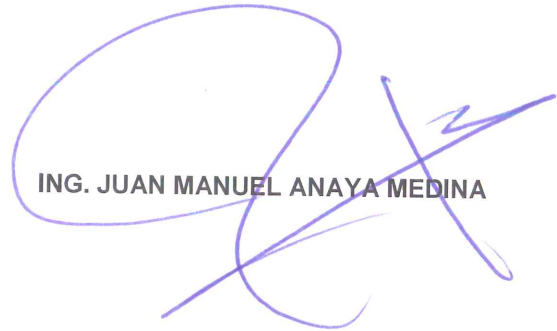
EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA



Por “EL CONTRATISTA”

RUBAU MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.

SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA



SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA



MM-MEX, S.A. DE C.V.



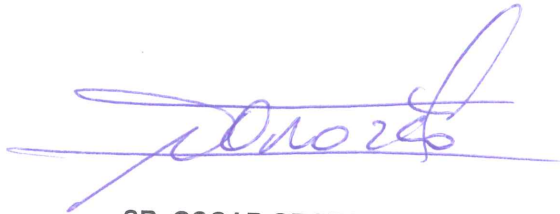
**ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO
HERNÁNDEZ**

CIACSA, S.A. DE C.V.



ING. FRANCISCO TRIPP FLORES

**SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



SR. OSCAR OROZCO QUEZADA

GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. SE C.V.,



ING. JUAN CARLO BARREDA ESPADA

Esta hoja de firmas pertenece al convenio modificatorio número 4 al contrato DGTFM-02-16 que se firma, en 4 (cuatro) tantos, por "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el día 21 de septiembre de 2017.

